

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO** de 26 de diciembre de 1939 ascendiendo a Embajador a don Pedro García Conde y Menéndez.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Embajador a don Pedro García Conde y Menéndez, Ministro plenipotenciario de segunda clase, continuando acreditado, con su nueva categoría, cerca de Su Majestad el Rey de Italia y Albania, Emperador de Etiopía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

**DECRETO** de 26 de diciembre de 1939 nombrando Ministro plenipotenciario de España en Tánger a don Manuel Amieva y Escandón.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Ministro plenipotenciario de España en Tánger a don Manuel Amieva y Escandón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO** de 15 de diciembre de 1939 pasando a la situación de reserva al General de Brigada, del Cuerpo de Intendencia de la Armada, don Miguel López González.

Por convenir así al mejor servicio, a propuesta del Consejo Superior de la Armada, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer pase a la situación de reserva el General de Brigada, del Cuerpo de Intendencia de la Armada, don Miguel López González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN** de 18 de diciembre de 1939 disponiendo quede en suspenso la aplicación del artículo 102 del vigente Reglamento de Espectáculos públicos de 5 de mayo de 1935.

Hasta que reciban su definitiva organización algunas de las enti-

dades que han de estar representadas en la Junta Consultiva e Inspectoría de Espectáculos a que se refiere el artículo 102 del Reglamento de 5 de mayo de 1935, por el que éstos se rigen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede en suspenso la aplicación del referido precepto y demás concordantes del citado texto reglamentario, debiendo ser ejecutivos los acuerdos dictados por la

Dirección General de Seguridad, sin el requisito previo del informe de la Junta de referencia, utilizándose por dicho Centro los asesoramientos técnicos que en cada caso estime pertinentes.

Madrid, 18 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

SERRANO SUNER